

Gobierno del Estado de Baja California

Programas y Fondos Federales en el Estado de Baja California

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-02000-04-0575-2018

575-DS-GF

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	332,360.5
Muestra Auditada	332,360.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ministraron al Gobierno del Estado de Baja

California por 332,360.5 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-Vertiente Urbana) y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO) y para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) a fin de ejecutar 55 proyectos de infraestructura que generaron 85 contratos de obras públicas, de los cuales 63 fueron realizados por el gobierno del estado y 22 por los municipios.

Sobre el particular, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se realizaron pruebas de cumplimiento a 10 contratos de obras públicas con un importe contratado de 59,528.1 miles de pesos, que representaron el 27.5% de los 216,548.0 miles de pesos que la CONAGUA, la SHCP y la SEDATU ministraron al Gobierno del Estado de Baja California para realizar los proyectos de infraestructura a su cargo.

SELECCIÓN DE PROYECTOS/CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-Vertiente Urbana)	19	7	71,018.2*	40,393.1	56.9
Fondo Metropolitano	5		26,808.7*		
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional					
Infraestructura a cargo del estado	34	2	113,790.6*	18,457.0	16.2
Infraestructura a cargo de diversos municipios	22		115,812.5		
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	5	1	4,930.5*	678.0	13.8
Totales	85	10	332,360.5	59,528.1	17.9

FUENTE: Gobierno del Estado de Baja California, secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Comisión Estatal del Agua, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada y Junta de Urbanización del Estado de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias.

*Integran los importes de los proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Baja California por un total de 216,548.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para revisión 59,528.1 miles de pesos que representan el 27.5% del monto de los proyectos de infraestructura mencionados.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Baja California para proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-Vertiente Urbana) y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO) y para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) fueron administrados por la Secretaría de Planeación y

Finanzas de esa entidad federativa y contratados, ejecutados y pagados por las secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la Comisión Estatal del Agua, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada y la Junta de Urbanización del Estado de Baja California.

La primera ministración de recursos de los programas y fondos en revisión se efectuó en mayo de 2017 y la última en enero de 2018; y la entrega más tardía se presentó en PROAGUA (Vertiente Urbana), que recibió la totalidad de los recursos el 8 de enero de 2018.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO
(Miles de pesos)

Fondo/Programa	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del fondo o programa
PROAGUA Apartado Urbano	12/06/17	37,301.3		
	03/07/17	3,142.2		
	20/08/17	7,096.9		
	04/09/17	17,053.8		
	05/09/17	1,253.5		
	10/10/17	2,183.9		
	08/01/18	2,986.6		
	Subtotal	71,018.2	71,018.2	20/03/18
FONMETRO	15/11/17	5,977.0		
	29/11/17	5,977.0		
	15/12/17	14,854.7		
	Subtotal	26,808.7	26,808.7	30/11/18
Programa de Desarrollo Regional	04/05/17	70,071.0		
	04/05/17	70,071.0		
	04/10/17	7,922.0		
	04/10/17	7,922.0		
	31/10/17	31,528.0		
	29/11/17	7,922.0		
	29/11/17	31,528.0		
	Subtotal	229,603.1	229,603.1	30/11/18
Fondo Minero	15/12/2017	4,930.5		
	Subtotal	4,930.5	4,930.5	No definida
	Total	332,360.5	332,360.5	

FUENTE: Gobierno del Estado de Baja California, secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, tabla elaborada con base en los expedientes formalizados por esa dependencia.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA-Vertiente Urbana)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por medio de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), autorizó al Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, una cartera de 19 proyectos por un total de 119,912.3 miles de pesos, de los cuales 72,240.8 miles de pesos correspondieron a la participación federal y de éstos el Gobierno del Estado de Baja California recibió recursos por 71,018.2 miles de pesos, que fueron ministrados en siete exhibiciones el 12 de junio, 3 de julio, 20 de agosto, 4 y 5 de septiembre, 10 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 en la cuenta específica y exclusiva abierta por la Secretaría de Planeación y Finanzas de esa entidad federativa.

Se comprometió la totalidad de los recursos ministrados por 71,018.2 miles de pesos para la ejecución de los 19 proyectos autorizados mediante 18 contratos de obras públicas y 1 contrato de capacitación; y a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se reportaron un total ejercido de 63,104.2 miles de pesos, que corresponde al 88.9% de los recursos federales comprometidos, y un monto pendiente de ejercer de 7,914.0 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, de los 19 contratos formalizados se revisaron 7 por un monto de 60,301.1 miles de pesos, respecto de los cuales la participación de recursos federales fue por 40,393.1 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado (recursos estatales y federales)	Participación federal
PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP	Construcción de la línea de conducción de Chula-Vista Vicente Guerrero, Baja California, a tanque TR 07 Camalú, tramo del km 8+488.84 al km 11+069.19, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	9,181.6	6,427.1
PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP	Construcción de la línea de conducción de Chula-Vista Vicente Guerrero, Baja California, a tanque TR 07 Camalú, tramo del km 11+069.99 al km 17+270, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	12,586.3	8,810.4
PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP	Construcción de la línea de conducción de Chula-Vista Vicente Guerrero, Baja California, a tanque TR 07 Camalú, tramo del km 17+270 al km 21+923, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	10,506.7	7,354.7
APAU-CEABC-2017-014-OP-LP	Construcción de la línea de conducción norte, tramo del km 0+000 al km 1+130, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	7,297.6	5,108.3
APAU-CEABC-2017-015-OP-LP	Construcción de la línea de conducción norte, tramo del km 1+130 al km 2+300, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	6,904.5	4,833.2
APAU-CEABC-2017-016-OP-LP	Construcción de la línea de conducción norte, tramo del km 2+300 al km 3+275, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	6,680.2	4,676.1
APAU-CEABC-2017-017-OP-LP	Construcción de la línea de conducción norte, tramo del km 3+275 al km 4+450, del Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.	7,144.1	3,183.3
Totales		60,301.0	40,393.1

FUENTE: Comisión Estatal del Agua y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (marzo de 2018) se concluyeron tres contratos y cuatro estaban en proceso de ejecución, con un plazo de término del programa al 20 de marzo de 2018.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), autorizó una cartera de cinco proyectos por un monto de 26,808.7 miles de pesos asignados a las Zonas Metropolitanas de las ciudades de Tijuana y Mexicali; recursos que fueron ministrados por la UPCP a las cuentas específicas y exclusivas abiertas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para el manejo y la administración de los recursos del FONMETRO en tres exhibiciones: el 15 y 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2017. Posteriormente, dichos recursos fueron radicados a los fideicomisos de los fondos metropolitanos de las ciudades de Tijuana y Mexicali.

De los 26,808.7 miles de pesos ministrados para la ejecución de cinco proyectos de infraestructura autorizados con recursos de los fondos metropolitanos de las ciudades de Tijuana y Mexicali, se comprometieron 25,671.8 miles de pesos mediante dos contratos de obras públicas, un convenio de colaboración y un convenio de coordinación, por lo que resulta un importe no comprometido de 1,136.9 miles de pesos.

Cabe señalar que a la fecha de la revisión (marzo de 2018) la entidad fiscalizada no acreditó haber ejercido recursos de los fondos metropolitanos de las ciudades de Tijuana y Mexicali, en virtud de que los trabajos se iniciaban en ese mes y su plazo de término en ambos fondos metropolitanos se fijó para el 30 de noviembre de 2018.

Proyectos de Desarrollo Regional

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California suscribieron tres convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) de 2017, los cuales se formalizaron durante el año de estudio y se asignaron conforme a lo siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS
(Miles de pesos)

Convenio PDR	Fecha de formalización	Ministración de recursos	Monto	Municipal	Estatal	Número de proyectos	
						Municipal	Estatal
PDR-1	17/04/17	Mayo de 2017	140,142.0	36,802.4	103,339.6	8	5
PDR-2	21/06/17	Octubre-noviembre de 2017	26,405.9	20,109.7	6,296.2	5	3
PDR-3	06/10/17	Octubre-noviembre de 2017	<u>63,055.2</u>	<u>58,900.4</u>	<u>4,154.8</u>	<u>9</u>	<u>1</u>
Totales			229,603.1	115,812.5	113,790.6	22	9

FUENTE: Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes formalizados por esa dependencia.

De los recursos asignados al Gobierno del Estado de Baja California por medio de tres convenios por un total de 229,603.1 miles de pesos, 115,812.5 miles de pesos se destinaron a obras de infraestructura a cargo de diversos municipios de esa entidad federativa, respecto de los cuales únicamente se verificó la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas a las cuentas bancarias contratadas por los municipios para tal efecto. Por otra parte, de los 113,790.6 miles de pesos restantes, el Gobierno del Estado de Baja California comprometió recursos por 109,917.5 miles de pesos mediante 34 contratos de obras públicas, por lo que resulta un importe no comprometido de 3,873.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (marzo de 2018) se reportó un importe ejercido de 199,129.1 miles de pesos, que corresponden al 86.7% de los recursos totales ministrados al estado. Por lo que se refiere a los recursos comprometidos por 109,917.5 miles de pesos, 83,316.6 miles de pesos corresponden a los recursos que ejercieron las dependencias estatales y se tiene un monto pendiente de ejercer de 26,600.9 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, de los 34 contratos de obras públicas formalizados se revisaron 2 contratos de obras públicas por 18,457.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
C-LP-PDR-TIJ-JUEBC-17-15	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diversas calles de la colonia Villafontana, municipio de Tijuana.	9,722.3
C-LP-PDR-TIJ-JUEBC-17-18	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diversas calles de la colonia Lomas Conjunto Residencial, municipio de Tijuana.	8,734.7
Total		18,457.0

FUENTE: Junta de Urbanización del Estado de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (marzo de 2018) los contratos continuaban en proceso de realización, puesto que el plazo del programa de ejecución se estableció para noviembre de 2018.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)

La SEDATU, en su carácter de mandante del Fondo Minero, instruyó al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para que radicara los recursos de dicho fondo destinados al estado de Baja California a la cuenta específica y exclusiva abierta por la Secretaría de Planeación y Finanzas de esa entidad

federativa mediante una ministración del 15 de diciembre de 2017 por un importe de 4,930.5 miles de pesos.

El importe total ministrado por 4,930.5 miles de pesos se destinó para la ejecución de cinco proyectos de infraestructura en el estado y fueron aprobados por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Baja California en la sesión del 7 de noviembre de 2017. A la fecha de la revisión (marzo de 2018), cuatro proyectos se encuentran en proceso de licitación y sólo se formalizó un contrato de obra pública por 678.0 miles de pesos, por lo que únicamente se verificó su procedimiento de contratación, conforme a lo siguiente:

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
D-SDS-BC-MXL-FOMI-18-01	Construcción de la cubierta metálica de 456 m ² en el parque Club Rotario San Felipe, en el municipio de Mexicali, Baja California.	678.0

FUENTE: Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por esa dependencia.

Resultados

1. Con la revisión de los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por medio de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) transfirió al Gobierno del Estado de Baja California, se observó que al 28 febrero de 2018 la cuenta productiva y específica que la Secretaría de Planeación y Finanzas de dicho estado abrió para administrar los recursos federales del programa referido, presentaba un saldo disponible de 8,003.3 miles de pesos que incluyó los recursos federales no devengados a esa fecha por 7,914.0 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados en enero y febrero de 2018 por 89.3 miles de pesos, y en virtud de que se tenía un plazo para la conclusión del Programa al 20 de marzo de 2018, dichos recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más su actualización correspondiente en caso de no comprobarse su ejercicio al cierre del programa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 envió las copias de los comprobantes de gastos y pagos (estimaciones, facturas, etc.) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) realizados en el mes de marzo de 2018 por un monto total de 7,718.3 miles de pesos, así como de los estados de cuenta de los meses de marzo y abril de 2018 pertenecientes a la cuenta productiva y específica que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California abrió para administrar los recursos

federales del Programa citado; asimismo, entregó copias de los comprobantes individuales de pago y del recibo de Pago de Contribuyentes Productos y Aprovechamientos Federales de fechas 28 de marzo de 2018 y del 6 de abril de 2018, por importes de 170.8 y 117.0 miles de pesos, respectivamente, en favor de la Tesorería de la Federación, por concepto del reintegro de los recursos no ejercidos y de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo del mismo año, es decir, al cierre del programa,; además, también envió copia del escrito de fecha 8 de mayo de 2018 con el cual el Ejecutivo de Cuenta Institucional núm. 29536 informó al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado sobre la cancelación de la cuenta bancaria que administró los recursos de programa antes referido.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que del saldo disponible por un importe de 8,003.3 miles de pesos que al 28 febrero de 2018 presentaba la cuenta productiva y específica del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) de 2017, el Gobierno del Estado de Baja California comprobó el ejercicio de recursos por 7,718.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2018, mediante el envío de las copias de las estimaciones de obra, las facturas, los comprobantes pago y el estado de cuenta del mes de marzo de 2018 de la cuenta antes mencionada, y con respecto a la diferencia de dicho saldo disponible por 285.0 miles de pesos, acreditó que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de un importe total por 287.8 miles pesos, mediante el envío de las copias de los comprobantes individuales de pago y del recibo de Pago de Contribuyentes Productos y Aprovechamientos Federales de fechas 28 de marzo y 6 de abril de 2018 por importes de 170.8 y 117.0 miles de pesos, respectivamente, además, con el envío del escrito de fecha 8 de mayo de 2018 acreditó, la cancelación de la cuenta bancaria que administró los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) de 2017.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-014-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-016-OP-LP y APAUR-CEABC-2017-017-OP-LP, formalizados al amparo de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) de 2017, se observó que los anticipos otorgados no fueron puestos a disposición de las contratistas con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactada en dichos contratos, toda vez que las fechas de entrega eran el 24 de julio de 2017, para los tres primeros, y el 13 de noviembre de ese mismo año para los cuatro siguientes; sin embargo, la fechas reales en que se otorgaron fueron el 11 de agosto de 2017 para los tres primeros, el 28 de noviembre de ese mismo año para el cuarto y el 29 de noviembre del mismo año para los tres últimos contratos, lo que originó que se difiriera el inicio de las obras y se ajustaran los programas de ejecución pactados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de los oficios núms. DG/059/2018 y DG/661A/2018 de fechas 23 y 26 de abril de 2018, con los cuales los Directores Generales

de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA) y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) instruyeron al Director de Proyectos y Construcción de la CEA y al Jefe Administrativo de Obra de la CESPE, respectivamente, para que en lo sucesivo las áreas correspondientes de la administración y ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), invariablemente entreguen oportunamente los anticipos de los contratos de obras públicas que se formalicen, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Baja California y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. DG/059/2018 y DG/661A/2018 del 23 y 26 de abril de 2018, para que en lo sucesivo las áreas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), invariablemente entreguen oportunamente los anticipos de los contratos de obras públicas que se formalicen, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP y PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, que amparan la construcción de la línea de conducción de Chula Vista, Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, con periodos de ejecución del 24 de julio al 20 de noviembre de 2017, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, no obtuvo previamente a la realización de los trabajos, los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras, como quedó registrado en las notas de bitácora núms. 7, 22 y 24 del primer contrato, 22 del segundo y 24 del tercero, respectivamente, y en los dictámenes técnicos que justifican la formalización de los convenios adicionales de los respectivos contratos, lo que resultó en atrasos considerables en la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. DG/661B/2018 del 26 de abril de 2018, con el cual el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada instruyó a su Jefe de Estudios y Proyectos, para que en el ámbito de su competencia invariablemente se obtengan antes del inicio de los trabajos los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, a fin de evitar diferimientos en el inicio de los trabajos y atrasos en el periodo de ejecución de las obras acordados en los contratos de obras públicas que se formalicen.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. DG/661B/2018 del 26 de abril de 2018, para que en lo sucesivo las áreas de encargadas de los Estudios y Proyectos en el ámbito de su competencia invariablemente obtengan antes del inicio de los trabajos los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, a fin de evitar diferimientos en el inicio de los trabajos y atrasos en el periodo de ejecución de las obras acordados en los contratos de obra pública que se formalicen.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. APAUR-CEABC-2017-014-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-016-OP-LP y APAUR-CEABC-2017-017-OP-LP, que amparan la construcción de la línea de conducción norte del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, con periodos de ejecución del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, no obtuvo previamente a la realización de los trabajos, los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras, como quedó registrado en las notas de bitácora núms. 3 y 5 de los primeros dos contratos, y nota núm. 3 de los últimos, respectivamente, resultando con ello en atrasos considerables en la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. DG/060/2018 del 23 de abril de 2018, con el cual el Director General de la Comisión Estatal del Agua instruyó a su Jefe de Estudios y Proyectos, para que en el ámbito de su competencia invariablemente se obtengan antes del inicio de los trabajos los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, a fin de evitar diferimientos en el inicio de los trabajos y atrasos en el periodo de ejecución de las obras acordados en los contratos de obras públicas que se formalicen.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. DG/060/2018 del 23 de abril de 2018, para que en lo sucesivo las áreas de encargadas de los Estudios y Proyectos en el ámbito de su competencia invariablemente obtengan antes del inicio de los trabajos los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, a fin de evitar diferimientos en el inicio los trabajos y atrasos en el periodo de ejecución de las obras acordados en los contratos de obras públicas que se formalicen.

5. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP y PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, que amparan la construcción de la línea de conducción de Chula Vista, Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, omitió registrar en la bitácora electrónica de los tres contratos mencionados los avances físico financiero de las obras, los aspectos relevantes que derivaron de la ejecución de los trabajos, la solicitud y autorización de las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, los pagos autorizados y las retenciones económicas o las penas convencionales aplicadas a los contratistas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. DG/661C/2018 del 26 de abril de 2018, con el cual el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada instruyó a los Residentes de Obra de los contratos formalizados por esa Comisión, para que en el ámbito de sus competencias invariablemente registren en la bitácora electrónica de los contratos de obras públicas que se realicen, los avances físico y financiero de las obras, los aspectos relevantes que derivaron de la ejecución de los trabajos, la solicitud y autorización de las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, los pagos autorizados y las retenciones económicas o las penas convencionales aplicadas a los contratistas, de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. DG/661C/2018 del 26 de abril de 2018, para que en lo sucesivo las áreas de encargadas de la supervisión y ejecución de los trabajos en el ámbito de su competencia invariablemente registren en la bitácora electrónica de los contratos de obras públicas que se realicen, los avances físico y financiero de las obras, los aspectos relevantes que derivaron de la ejecución de los trabajos, la solicitud y autorización de las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, los pagos autorizados y las retenciones económicas o las penas convencionales aplicadas a los contratistas, de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, que ampara la construcción de la línea de conducción de Chula Vista Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, tramo del km 11+069.99 al km 17+270, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, con plazo de ejecución contractual del 24 de julio al 20 de noviembre de 2017, ejecutado con los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por conducto de

su Residencia de Obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra, en sus aspectos de costo y tiempo, conforme al programa de ejecución contractual para verificar los avances físicos y financieros de los recursos asignados y los rendimientos pactados en dicho contrato, en virtud de que no obstante que la CESPE difirió el inicio de los trabajos debido a la entrega tardía del anticipo y que modificó el periodo de ejecución de los trabajos del 15 de agosto de 2017 al 28 de febrero de 2018, en la visita de verificación física realizada el 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CESPE se comprobó que la obra presenta un atraso físico aun cuando el periodo de ejecución de los trabajos ya había concluido, y existían atrasos en la construcción de cajas de operación de válvulas, sin que se hubieran aplicado las retenciones o sanciones al contratista por dicho incumplimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. JSO/071/2018 del 30 de abril de 2018, con el cual el Residente de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, encargado de la supervisión del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, informó que el atraso en la ejecución de los trabajos se debió a la autorización del permiso para realizar la construcción de las obras que fue otorgado hasta el 1 de marzo de 2018 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), lo que resultó en la modificación de la fecha de término de los trabajos al 31 de marzo de 2018 y para acreditarlo proporcionó copia del Convenio Adicional núm. 2 del contrato en cuestión; sin embargo, también manifestó que no obstante que se modificó el plazo de término de los trabajos, éstos no se concluyeron conforme el programa de obra modificado, por lo que mediante el oficio núm. JSO/56A/2018 del 2 de abril de 2018 se notificó a la contratista el cálculo de la pena convencional de 5.1 miles de pesos por el incumplimiento del programa de ejecución basada en la cláusula cuarta del citado contrato.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada comprobó que el atraso en la ejecución de los trabajos contratados en 2017 se debió a la falta de autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar la construcción de las obras, el cual fue otorgado el 1 de marzo de 2018; además, que proporcionó copia del Convenio Adicional núm. 2 del contrato del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP con el cual reprogramó la fecha de término de los trabajos al 31 de marzo de 2018 y regularizó las actividades ejecutadas en el ejercicio fiscal de 2017.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, que ampara la construcción de la línea de conducción de Chula Vista Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, tramo del km 17+270 al km 21+923, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, con plazo de ejecución contractual del 24 de julio al 20 de noviembre de 2017, ejecutado con los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por conducto de su Residencia

de Obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de costo y tiempo, conforme al programa de ejecución contractual para verificar los avances físicos y financieros de los recursos asignados y los rendimientos pactados en dicho contrato, en virtud de que no obstante que la CESPE difirió el inicio de los trabajos debido a la entrega tardía del anticipo y que modificó el periodo de ejecución de los trabajos del 15 de agosto de 2017 al 28 de febrero de 2018, en la visita de verificación física realizada el 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CESPE se comprobó que la obra presenta un atraso físico aun cuando el periodo de ejecución de los trabajos ya había concluido, y existían atrasos en la instalación de tubo en aproximadamente 300 metros lineales y en la construcción de cajas de operación de válvulas, sin que se hubieran aplicado las retenciones o sanciones al contratista por dicho incumplimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. JSO/071/2018 del 30 de abril de 2018, con el cual el Residente de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, encargado de la supervisión del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, informó que el atraso en la ejecución de los trabajos se debió a la autorización del permiso para realizar la construcción de las obras que fue otorgado hasta el 1 de marzo de 2018 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), lo que resultó en la modificación de la fecha de término de los trabajos al 31 de marzo de 2018 y para acreditarlo proporcionó copia del Convenio Adicional núm. 2 del contrato en cuestión; sin embargo, manifestó que no obstante que se modificó el plazo de término de los trabajos, éstos no se concluyeron conforme el programa de obra modificado, por lo que mediante el oficio núm. JSO/56B/2018 del 2 de abril de 2018 se notificó a la contratista el cálculo de la pena convencional de 37.7 miles de pesos por el incumplimiento del programa de ejecución basada en la cláusula cuarta del citado contrato.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada comprobó que el atraso en la ejecución de los trabajos contratados en 2017 se debió a la falta de autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar la construcción de las obras, el cual fue otorgado el 1 de marzo de 2018; además, que proporcionó copia del Convenio Adicional núm. 2 del contrato del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP con el cual reprogramó la fecha de término de los trabajos al 31 de marzo de 2018 y regularizó las actividades ejecutadas en el ejercicio fiscal de 2017.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP que ampara la construcción de la línea de conducción norte, tramo del km 1+130 al km 2+300 del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, con plazo de ejecución contractual del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, ejecutado con los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal del Agua (CEA), por conducto de su Residencia de Obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los

trabajos de obra, en sus aspectos de costo y tiempo, conforme al programa de ejecución contractual para verificar los avances físicos y financieros de los recursos asignados y los rendimientos pactados en dicho contrato, en virtud de que no obstante que la CEA difirió el inicio de los trabajos debido a la entrega tardía del anticipo y que modificó el periodo de ejecución de los trabajos para concluir el 20 de marzo de 2018, en la visita de verificación física realizada el 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CEA se comprobó que la obra presenta un atraso físico aun cuando el periodo de ejecución de los trabajos ya había concluido, y existían atrasos en la construcción de cajas de operación de válvulas, sin que se hubieran aplicado las respectivas retenciones o sanciones al contratista por dichos incumplimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. 00588 y 00693 de fechas 26 y 30 de abril de 2018 proporcionó copia de los oficios núms. DG/049/2018 y DG/056/2018 de fechas 16 y 26 de abril de 2018; con el primero el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California informó que se aplicaría la sanción al contratista por al atraso en la construcción de cajas de operación de válvulas, y con el segundo manifestó que solicitó a la contratista el reintegro por 3.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, por al atraso al programa de obra objeto del contrato de obra pública núm. APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP; asimismo, proporcionó copias del cálculo de la pena convencional por el atraso de los trabajos y del reporte fotográfico de la construcción de las cajas de operación de válvulas que aún no habían sido terminadas al momento de la revisión física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Convenio Adicional del contrato del contrato de obra pública núm. APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP con el cual reprogramó la fecha de término de los trabajos al 20 de marzo de 2018.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal del Agua proporcionó copia del Convenio Adicional del contrato del contrato de obra pública núm. APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP con el cual reprogramó la fecha de término de los trabajos al 20 de marzo de 2018 y regularizó las actividades ejecutadas en el ejercicio fiscal de 2017.

9. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. APAUR-CEABC-2017-014-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-016-OP-LP y APAUR-CEABC-2017-017-OP-LP, que amparan la construcción de la línea de conducción norte del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, ejecutados con los recursos federales de 2017 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal del Agua (CEA) llevó a cabo una deficiente planeación de las obras contratadas, debido a que el plazo de ejecución de 49 días naturales programado en todos los casos del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 resultó insuficiente para la ejecución de los trabajos, tal y como quedó asentado en la justificación técnica que sustentan los convenios celebrados para modificar los plazos de ejecución de los contratos

referidos en 128 días naturales, que van del 13 de noviembre de 2017 al 20 de marzo de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. DG/061/2018 del 23 de abril de 2018, con el cual el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California instruyó a su Director de Proyectos y Construcción, para que en el ámbito de su competencia invariablemente se asegure de que se lleve a cabo una adecuada planeación de las obras que liciten, a fin de que los plazos de ejecución de las obras que contraten sean suficientes y congruentes con la magnitud y complejidad de los trabajos por realizar.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. DG/061/2018 del 23 de abril de 2018, con el que el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California instruyó a la Dirección de Proyectos y Construcción de esa entidad para que en lo sucesivo y en el ámbito de su competencia invariablemente se aseguren de llevar a cabo una adecuada planeación de las obras que liciten, a fin de que los plazos de ejecución de las obras que contraten sean suficientes y congruentes con la magnitud y complejidad de los trabajos por realizar.

10. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, que ampara la construcción de la línea de conducción de Chula Vista Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, tramo del km 8+488.84 al km 11+069.19, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, ejecutado con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) del Gobierno del Estado de Baja California, realizó el pago de obra no ejecutada mediante las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con periodos de ejecución del 13 de agosto al 2 de septiembre, 3 al 30 de septiembre, 1 al 31 de octubre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre y del 1 al 10 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, equivalentes a un monto total de 7,915.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los trabajos contratados, lo anterior se constató con las visitas de verificación física realizadas el 9 de febrero y 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CESPE en las que se comprobó que la obra presenta un notable atraso físico, aun y cuando los trabajos se encontraban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. JSO/068/2018 del 27 de abril de 2018, con el cual el Residente de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) encargado de la supervisión del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, solicitó al contratista realizar el reintegro de 11.3

miles de pesos por los intereses generados por el pago de obra no ejecutada en el contrato señalado y adjuntó copia del cálculo de los intereses generados por dichos pagos del referido contrato; asimismo, a fin de acreditar que la obra ya se concluyó entregó copia del Acta de Entrega Recepción Física de la obra de fecha 18 de abril de 2018.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que aun cuando el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada envió copia del Acta de Entrega Recepción de fecha 4 de abril de 2018 para acreditar la ejecución y conclusión de la obra relativa al contrato núm. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, así como el cálculo de los intereses que generaron los pagos efectuados en diciembre de 2017 por medio de las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de los trabajos que no había sido ejecutados a esa fecha, y que también acreditó con el envío de la copia del oficio núm. JSO/068/2018 del 27 de abril de 2018 que le solicitó a la contratista el reintegro de 11.3 miles de pesos de los intereses generados por la obra pagada no ejecutada del contrato antes mencionado, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la recuperación a la Tesorería de la Federación de dichos intereses.

2017-A-02000-04-0575-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,273.87 pesos (once mil doscientos setenta y tres pesos 87/100 m.n.), por concepto de los intereses generados por el pago de obra no ejecutada realizado en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, en razón de que los trabajos se encontraban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

2017-B-02000-04-0575-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron en diciembre de 2017 el pago de obra no ejecutada en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con periodos de ejecución del 13 de agosto al 2 de septiembre, 3 al 30 de septiembre, 1 al 31 de octubre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre y del 1 al 10 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP.

11. Con la revisión del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, que ampara la construcción de la línea de conducción de Chula Vista Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, tramo del km 11+069.99 al km 17+270, del sistema integral de agua potable del valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, ejecutado con recursos del Programa de

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) realizó el pago de obra no ejecutada mediante las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con periodos de ejecución del 12 al 31 de agosto, 1 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 9 de noviembre, 10 al 17 de noviembre, 18 de noviembre al 2 de diciembre, 3 al 17 de diciembre y del 18 al 25 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, por un monto total de 10,850.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los trabajos contratados, lo anterior se constató con las visitas de verificación física realizadas el 9 de febrero y 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CESPE en las que se comprobó que la obra presentaba un notable atraso físico, aun y cuando los trabajos ya estaban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. JSO/69/2018 del 27 de abril de 2018, con el cual el Residente de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) encargado de la supervisión del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, solicitó al contratista realizar el reintegro de 24.1 miles de pesos por los intereses generados por el pago de obra no ejecutada en el contrato señalado y adjuntó copia del cálculo de los intereses generados por dichos pagos del referido contrato; asimismo, a fin de acreditar que la obra ya se concluyó entregó copia del Acta de Entrega Recepción Física de la obra de fecha 19 de abril de 2018.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que aun cuando el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada envió copia del Acta de Entrega Recepción de fecha 4 de abril de 2018 para acreditar la ejecución y conclusión de la obra relativa al contrato núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, así como el cálculo de los intereses que generaron los pagos efectuados en diciembre de 2017 por medio de las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los trabajos que no había sido ejecutados a esa fecha, y que también acreditó con el envío de la copia del oficio núm. JSO/69/2018 del 27 de abril de 2018 que le solicitó a la contratista el reintegro de 24.1 miles de pesos de los intereses generados por la obra pagada no ejecutada del contrato antes mencionado, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la recuperación a la Tesorería de la Federación de dichos intereses.

2017-A-02000-04-0575-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 24,065.92 pesos (veinticuatro mil sesenta y cinco pesos 92/100 m.n.), por concepto de los intereses generados por el pago de obra no ejecutada realizado en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con periodos de ejecución del 12 al 31 de agosto, 1 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 9 de noviembre, 10 al 17 de noviembre, 18 de noviembre al 2 de diciembre, 3 al 17 de diciembre y del 18 al 25 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, del contrato de obra

pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, en razón de que los trabajos se encontraban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

2017-B-02000-04-0575-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron en diciembre de 2017 el pago de obra no ejecutada en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con periodos de ejecución del 12 al 31 de agosto, 1 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 9 de noviembre, 10 al 17 de noviembre, 18 de noviembre al 2 de diciembre, 3 al 17 de diciembre y del 18 al 25 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP.

12. Con la revisión del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, que ampara la construcción de la línea de conducción de Chula Vista Vicente Guerrero, Baja California al tanque TR 07 Camalú, tramo del km 17+270 Al Km 21+923, del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, ejecutado con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), se observó que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) realizó el pago de obra no ejecutada mediante las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución del 15 al 30 de agosto, 31 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 15 de noviembre, 1 de noviembre al 1 de diciembre y del 2 al 12 de diciembre, todas de 2017, por un monto total de 9,057.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los trabajos contratados, lo anterior se constató con la visita de verificación física realizada el 9 de febrero y 23 de marzo del 2018 por personal de la ASF y la CESPE en las que se comprobó que la obra presentaba un notable atraso físico, aun y cuando los trabajos ya estaban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. JSO/70/2018 del 27 de abril de 2018, con el cual el Residente de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) encargado de la supervisión del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, solicitó al contratista realizar el reintegro de 33.9 miles de pesos por los intereses generados por el pago de obra no ejecutada en el contrato señalado y adjuntó copia del cálculo de los intereses generados por dichos pagos del referido contrato; asimismo, a fin de acreditar que la obra ya se concluyó entregó copia del Acta de Entrega Recepción Física de la obra de fecha 19 de abril de 2018.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que aun cuando el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada envió copia del Acta de Entrega Recepción de fecha 4 de abril de 2018 para acreditar la ejecución y conclusión de la obra relativa al contrato núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, así como el cálculo de los intereses que generaron los pagos efectuados en diciembre de 2017 por medio de las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de los trabajos que no había sido ejecutados a esa fecha, y que también acreditó con el envío de la copia del oficio núm. JSO/070/2018 del 27 de abril de 2018 que le solicitó a la contratista el reintegro de 33.9 miles de pesos de los intereses generados por la obra pagada no ejecutada del contrato antes mencionado, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la recuperación a la Tesorería de la Federación de dichos intereses.

2017-A-02000-04-0575-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 33,865.19 pesos (treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 19/100 m.n.), por concepto de los intereses generados por el pago de obra no ejecutada realizado en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución del 15 al 30 de agosto, 31 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 15 de noviembre, 1 de noviembre al 1 de diciembre y del 2 al 12 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, en razón de que los trabajos se encontraban pagados en su totalidad desde diciembre de 2017.

2017-B-02000-04-0575-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron en diciembre de 2017 el pago de obra no ejecutada en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución del 15 al 30 de agosto, 31 al 30 de septiembre, 1 al 30 de octubre, 31 de octubre al 15 de noviembre, 1 de noviembre al 1 de diciembre y del 2 al 12 de diciembre, todas de 2017, respectivamente, del contrato de obra pública núm. PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP.

13. En la revisión de los recursos federales de 2017 de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) asignados al Gobierno del Estado de Baja California, se observó que del importe ministrado por 140,142.0 miles de pesos, correspondiente a la primera asignación de recursos, le fueron otorgados al gobierno de dicho estado 103,339.6 miles de pesos para proyectos de infraestructura a su cargo, de los cuales el Gobierno del Estado comprobó que comprometió recursos por 101,588.1 miles de pesos mediante 28 contratos de obras públicas, por lo que existe una diferencia de 1,751.5 miles de pesos, que deberá ser

reintegrada a la Tesorería de la Federación (TESOFE), toda vez que esos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017 o, en su caso, reintegrarse a la TESOFE en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de la cédula de solventación y documentación de soporte con la cual precisó que el importe realmente comprometido de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) fue por 101,584.4 miles de pesos mediante 28 contratos de obras públicas, y que adicionalmente antes del cierre del ejercicio de 2017 se comprometieron recursos por 1,736.5 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos e Inspección de las obras identificadas con los números 57468, 57535 y 56880 formalizadas al amparo de la primera asignación de recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017; y para acreditarlo proporcionó copias de los comprobantes de gastos indirectos e inspección, además, informó que se reintegraron 18.7 miles de pesos a la Tesorería de la Federación de la diferencia de los recursos no comprometidos enviando para su comprobación las copias de la línea captura núm. 0018AAXW623646101497 del 8 de mayo de 2018 y del recibo de Pago de Contribuyentes Federales del 10 de mayo del mismo año.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California aclaró que de los recursos que recibió de la primera asignación de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 por un importe de 103,339.6 miles de pesos, realmente comprometió un total de 103,320.9 miles de pesos que incluyen 1,736.5 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos e Inspección de las obras identificadas con los números 57468, 57535 y 56880, más 101,584.4 miles de pesos correspondientes a 28 contratos de obras públicas, formalizados al amparo del fondo mencionado, y lo acreditó mediante el envío de las copias de los comprobantes de gastos indirectos e inspección y de la relación de contratación de las obras, y de la diferencia que no se comprometió por un monto de 18.7 miles de pesos, comprobó que el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF realizó su reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante el envío de las copias de la línea captura núm. 0018AAXW623646101497 y el recibo de Pago de Contribuyentes Federales de fechas 8 y 10 de mayo de 2018.

14. En la revisión de los recursos federales de 2017 de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) asignados al Gobierno del Estado de Baja California, se observó que del importe ministrado por 26,405.9 miles de pesos, correspondiente a la segunda asignación de recursos, le fueron otorgados al gobierno de dicho estado 6,296.2 miles de pesos para proyectos de infraestructura a su cargo, de los cuales ese gobierno comprobó que comprometió recursos por 4,245.0 miles de pesos mediante cuatro contratos de obras públicas, por lo que existe una diferencia de 2,051.2 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación (TESOFE), toda vez que esos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017 o, en su caso,

reintegrarse a la TESOFE en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de la cédula de solventación y documentación de soporte con la cual informó que antes del cierre del ejercicio fiscal de 2017, adicionalmente a los 4,245.0 miles de pesos comprometidos, también se comprometieron recursos por 1,594.6 miles de pesos, de los cuales 1,499.3 miles de pesos correspondieron al contrato de obras públicas núm. D-PDR-17-ENS-56, cuyo objeto fue la rehabilitación de la unidad deportiva Antonio Palacios y 95.3 miles de pesos a los Gastos Indirectos e Inspección de dicho contrato, formalizado al amparo de la segunda asignación de recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017, y para acreditarlo proporcionó las copias del contrato referido y de los comprobantes de gastos indirectos e inspección; asimismo, informó que se reintegraron 456.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación y para acreditarlo envió copias de la línea de captura núm. 0018AAXW673646109411 del 8 de mayo de 2018 y del recibo de Pago de Contribuyentes Federales del 10 de mayo del mismo año.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California comprobó que de la diferencia de los 2,051.2 miles de pesos observada por la ASF como recursos no comprometidos, al cierre del ejercicio fiscal de 2017 se comprometió un total de 1,594.6 miles de pesos por medio del contrato de obra pública núm. D-PDR-17-ENS-56, que incluye el importe del contrato por 1,499.3 miles de pesos y los Gastos Indirectos e Inspección de dicho contrato por un importe de 95.3 miles de pesos, y lo acreditó mediante el envío de las copias del contrato referido así como de los comprobantes de gastos indirectos e inspección, por otra parte, de la diferencia por un monto de 456.6 miles de pesos, comprobó que el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF realizó su reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante el envío de las copias de la línea captura núm. 0018AAXW673646109411 y el recibo de Pago de Contribuyentes Federales de fechas 8 y 10 de mayo de 2018, respectivamente.

15. En la revisión de los recursos federales de los Proyectos de Desarrollo Regional asignados al Gobierno del Estado de Baja California para el ejercicio 2017, se observó que del importe comprometido por el Gobierno del Estado y los recursos asignados a los municipios por un total de 225,730.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada reportó un monto ejercido a febrero de 2018 por 199,129.1 miles de pesos, como se aprecia en la tabla siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS/POR EJERCER					
(Miles de pesos)					
Programa	Asignación	Importe comprometido	Fecha límite de ejecución	Importe ejercido	Importe pendiente de ejercer
	Primera	138,390.5	jun-18	116,123.1	22,267.3
PDR	Segunda	24,354.7	nov-18	22,905.6	1,449.2
	Tercera	<u>62,984.8</u>	nov-18	<u>60,100.4</u>	<u>2,884.4</u>
	Totales	225,730.0		199,129.1	26,600.9

FUENTE: Gobierno del Estado de Baja California, las secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

Por lo tanto, a la fecha existen recursos no ejercidos por 26,600.9 miles de pesos, los cuales deberán ejercerse a más tardar en junio y noviembre de 2018, de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior, y de conformidad con los calendarios de ejecución pactados en los convenios para el otorgamiento de subsidios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de los oficios núms. 0000611 y JUEBC/SOP/040/18, ambos del 2 de mayo de 2018, con los cuales el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y el Subdirector de Obras y Proyectos de la Junta Urbanización del Estado instruyeron a la Directora de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y al Coordinador de Obras de la Junta del Estado, respectivamente, para en el ámbito de su competencia invariablemente vigilen que los recursos se ejerzan conforme a los programas de obra de los contratos formalizados y al amparo de la vigencia del programa referido y, en caso de que existan recursos no ejercidos en el plazo establecido, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación junto con los rendimientos financieros que se generen al cierre de la cuenta específica que administra los recursos de ese programa, de conformidad con la normativa y la legislación aplicable.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. 0000611 y JUEBC/SOP/040/18, ambos del 2 de mayo de 2018, con los cuales el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y el Subdirector de Obras y Proyectos de la Junta Urbanización del Estado instruyeron a su personal para en el ámbito de su competencia invariablemente vigilen que dichos recursos se ejerzan conforme a los programas de obra de los contratos que formalicen y al amparo de la vigencia del programa referido y, en caso de que existan recursos no ejercidos en el plazo establecido, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación junto con los rendimientos financieros que se generen al cierre de la cuenta

especifica que administra los recursos de ese programa, de conformidad con la normativa y la legislación aplicable.

16. En la revisión de los recursos federales de 2017 de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) asignados al Gobierno del Estado de Baja California, se observó que del importe total ministrado por 229,603.2 miles de pesos, correspondiente a la primera, segunda y tercera asignación de recursos que le fueron otorgados al gobierno de dicho estado para proyectos de infraestructura a su cargo, la entidad fiscalizada no comprobó que los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas correspondientes se hayan asignado o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los proyectos, o en su caso que hubieran sido reintegrados a la TESOFE.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de las líneas captura núms. 0018AAWZ611046059486 y 0018AAWZ661048054484, ambas del 3 de mayo de 2018 y de los Recibos de Pago de Contribuyentes Federales del 4 de mayo del mismo año por montos de 443.4 y 22.4 miles de pesos, respectivamente, por concepto de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de la primera y segunda asignación de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 que le fueron otorgados al Gobierno del Estado de Baja California.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Baja California en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF comprobó los reintegros a la Tesorería de la Federación de importes por 443.4 y 22.4 miles de pesos de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de la primera y segunda asignación de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017, mediante el envío de las líneas captura núms. 0018AAWZ611046059486 y 0018AAWZ661048054484, ambas del 3 de mayo de 2018, y de los Recibos de Pago de Contribuyentes Federales del 4 de mayo del mismo año, también lo es que no proporcionó la documentación que compruebe el reintegro a la TESOFE de 0.6 miles de pesos por los rendimientos financieros generados en la cuenta específica de la tercera asignación de los recursos del programa referido que no fueron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

2017-A-02000-04-0575-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 615.86 pesos (seiscientos quince pesos 86/100 m.n.), por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica en la que se administró la tercera asignación de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017, que no se asignaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, más su actualización a la fecha de su recuperación.

17. En la revisión al Fideicomiso 2146 que administra los recursos federales 2017 del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana asignados al Gobierno del Estado de Baja California, se observó que del importe ministrado a ese estado por un monto de 14,854.7 miles de pesos, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y el Ayuntamiento de Mexicali comprometieron recursos por 13,717.8 miles de pesos mediante 2 contratos de obras públicas y un convenio de colaboración, por lo que existe una diferencia de 1,136.9 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la TESOFE, toda vez que dichos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, o reintegrarse a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de ese ejercicio; además, a la fecha de la revisión (marzo de 2018), la entidad fiscalizada no acreditó que el Comité Técnico de ese Fideicomiso haya autorizado la aplicación de esta diferencia en la ampliación de metas de proyectos de inversión que forman parte de la Cartera convenida, ni que haya informado sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de la cédula de solventación en la cual manifestó que antes del cierre del ejercicio fiscal de 2017 se comprometieron recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana por un importe total de 13,897.4 miles de pesos, de los cuales 13,717.8 miles de pesos correspondieron a los contratos de obras públicas núms. D-FM-17-TCT-64 y D-FM-17-TIJJ-62 y a un convenio de colaboración, y 179.6 miles de pesos fueron autorizados de acuerdo a los lineamientos para el pago del 2% de los Gastos Indirectos e Inspección de los citados contratos; por lo que informó que la diferencia de los recursos ministrados que no se comprometió por 957.3 miles de pesos será reintegrada a la Tesorería de la Federación.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que subsiste la observación, ya que aun cuando el Gobierno del Estado de Baja California aclaró que de los recursos ministrados del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana por un importe de 14,854.7 miles de pesos, al cierre del ejercicio fiscal de 2017 se comprometieron recursos por 13,897.4 miles de pesos, que se integran de 13,717.8 miles de pesos de los contratos de obras públicas núms. D-FM-17-TCT-64 y D-FM-17-TIJJ-62, y de un convenio de colaboración, más 179.6 miles de pesos de gastos Indirectos de dichos contratos, y que, además, indicó que se reintegrará la diferencia de los recursos no comprometidos por 957.3 miles de pesos, sin embargo, no ha entregado la documentación que compruebe la recuperación de dicho monto en favor de la Tesorería de la Federación.

2017-A-02000-04-0575-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 957,321.14 pesos (novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintiún pesos 14/100 m.n.), por concepto de los recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana de 2017 que no se asignaron por el Comité Técnico del Fideicomiso 2146 y comprometieron a más tardar el 31 de diciembre de 2017, y

tampoco se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de ese ejercicio fiscal.

18. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano de 2017 depositados en la cuenta específica del Fideicomiso 2146 que administra los recursos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana, se observó que a febrero de 2018 esa cuenta registró un monto de 15,065.3 miles de pesos que incluye los 14,854.7 miles de pesos ministrados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más 210.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados desde su ministración (diciembre de 2017), los cuales no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso en la ampliación de metas y/o proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida, como tampoco han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación; además, no se informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su aplicación, como lo establecen los lineamientos del Fondo Metropolitano.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de la cédula de solventación en la cual informó que para ejercer los recursos del fondo metropolitano de 2017 se cuenta con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, mismo plazo que aplica para la devolución de los rendimientos generados, e indicó que la cifra de rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2018 por los recursos federales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana asciende a 308.7 miles de pesos los cuales se reintegraran con los respectivos rendimientos que se generan hasta su total devolución.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, ya que si bien el Gobierno del Estado de Baja California manifestó que para ejercer los recursos de los rendimientos generados del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana se cuenta con un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2018, mismo plazo que aplica para la devolución de los recursos no ejercidos a la TESOFE, y aclaró que la cifra de rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2018 por los recursos federales asciende a 308.8 miles de pesos; no acreditó que los recursos no comprometidos por 308.8 miles de pesos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, toda vez que dichos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, o reintegrarse a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de ese ejercicio; además, a la fecha de la revisión (marzo de 2018) la entidad fiscalizada no acreditó que el Comité Técnico de ese Fideicomiso haya autorizado la aplicación de la diferencia en la ampliación de metas de proyectos de inversión que forman parte de la Cartera convenida, ni que haya informado sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

2017-A-02000-04-0575-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 308,684.58 pesos (trescientos ocho mil

seiscientos ochenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), por concepto de los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana de 2017 que no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2146 en la ampliación de metas de los proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, más su actualización; ya que tampoco se acreditó que se informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su aplicación.

19. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano de 2017 (FONMETRO) ministrados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la Zona Metropolitana de Mexicali, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California no comprobó que los recursos por 11,954.0 miles de pesos se transfirieron a la cuenta específica del Fideicomiso 2166 dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. 0000613 del 2 de mayo de 2018, con el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado instruyó a la Directora de Egresos de la Secretario de Planeación y Finanzas, para que en el ámbito de su competencia invariablemente se aseguren de que los recursos del Fondo Metropolitano que sean ministrados por la UPCP de la SHCP, se depositen dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción a la cuenta específica del Fideicomiso 2166 que administra dichos recursos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0000613 del 2 de mayo de 2018, con el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado instruyó a su personal para que en el ámbito de su competencia invariablemente se aseguren de que los recursos del Fondo Metropolitano que sean ministrados por la UPCP de la SHCP, se depositen dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción en la cuenta específica del Fideicomiso 2166.

20. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano de 2017 (FONMETRO) depositados en la cuenta específica del Fideicomiso 2166 que administra los recursos de la Zona Metropolitana de Mexicali, se observó que a febrero de 2018 esa cuenta registró un monto de 12,157.4 miles de pesos que incluye los 11,954.0 miles de pesos ministrados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), más 203.3 miles de pesos de los rendimientos financieros generados desde su ministración (diciembre de 2017), los cuales no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso en la ampliación de metas y/o proyectos de inversión que forman parte de la Cartera convenida, como, tampoco han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); además, no se informó sobre su aplicación a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de los lineamientos del Fondo Metropolitano.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia de la cédula de solventación en la cual informó que para ejercer los recursos del fondo metropolitano de 2017 se cuenta con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, mismo plazo que aplica para la devolución de los rendimientos generados, e indicó que la cifra de rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2018 por los recursos federales de la Zona Metropolitana de Mexicali asciende a 233.6 miles de pesos los cuales se reintegraran con los respectivos rendimientos que se generan hasta su total devolución.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, ya que si bien el Gobierno del Estado de Baja California manifestó que para ejercer los recursos de los rendimientos generados del Fondo Metropolitano de Mexicali se cuenta con un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2018, mismo plazo que aplica para la devolución de los recursos no ejercidos a la TESOFE, y aclaró que la cifra de rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2018 por los recursos federales asciende a 233.6 miles de pesos; no acreditó que los recursos no comprometidos por 233.6 miles de pesos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, toda vez que dichos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, o reintegrarse a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de ese ejercicio; además, a la fecha de la revisión (marzo de 2018) la entidad fiscalizada no acreditó que el Comité Técnico de ese Fideicomiso haya autorizado la aplicación de la diferencia en la ampliación de metas de proyectos de inversión que forman parte de la Cartera convenida, ni que haya informado sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

2017-A-02000-04-0575-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 233,629.22 pesos (doscientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 22/100 m.n.), por concepto de los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Metropolitano de Mexicali de 2017, que no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2166 en la ampliación de metas de los proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, más su actualización, ya que tampoco se acreditó que se haya informado sobre su aplicación a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

21. Se observó que el Gobierno del Estado de Baja California no acreditó que le fueron ministrados los recursos federales de 2017 que le fueron asignados mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para los fondos metropolitanos de las ciudades de Tijuana y Mexicali por un monto total de 49,395.5 miles de pesos para la ejecución de seis proyectos, ya que, no obstante que efectuó las respectivas solicitudes de

recursos al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los oficios núms. 0000767 y 0000768 ambos del 29 de junio de 2017, la SHCP únicamente autorizó mediante los oficios núms. 307-A.-3546 y 307-A.-4798 del 28 de septiembre y 5 de diciembre de 2017, cinco de los seis proyectos de Infraestructura solicitados por la entidad federativa con sus respectivos calendarios de ejecución, por un importe total de 26,808.7 miles de pesos, que fue transferido al Gobierno del Estado de Baja California.

2017-A-02000-04-0575-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, en el ámbito de su competencia efectúe de conformidad con el lineamiento aplicable el procedimiento para disponer de los recursos federales de los Fondos Metropolitanos de Tijuana y Mexicali que le fueron asignados mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de que no se vean reducidos los recursos asignados para la ejecución de los programas y proyectos contemplados por realizar y de esta manera se cumpla con las metas y objetivos para los que fueron previstos.

22. En la revisión de los recursos federales de los Fondos Metropolitanos de Tijuana y Mexicali asignados al Gobierno del Estado de Baja California para el ejercicio 2017, se observó que del importe comprometido por 25,671.8 miles de pesos mediante dos contratos de obras públicas, un convenio de colaboración y un convenio de coordinación, la entidad fiscalizada, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y el Ayuntamiento de Mexicali, reportaron no haber ejercido dichos recursos al 28 de febrero de 2018, por lo que a la fecha de la revisión (marzo de 2018), existe un atraso en el ejercicio de los recursos los cuales se deberán ejercer a más tardar diciembre de 2018, de acuerdo con los calendarios de ejecución y gasto que establecen el ejercicio de los recursos por parte de la UPCP de la SHCP.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 00716 del 4 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. 0000612 del 2 de mayo de 2018, con el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado instruyó a la Directora de Inversión Pública de la Secretario de Planeación y Finanzas, para que en el ámbito de su competencia invariablemente vigilen que los recursos del Fondo Metropolitano se ejerzan conforme a los programas de obra de los contratos que formalicen y al amparo de la vigencia de los calendarios de ejecución y, en caso de que existan recursos no ejercidos en los plazos establecidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros que se generen al cierre de las cuentas específicas de los fideicomisos que administran dichos recursos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de

control necesarias mediante el oficio núm. 0000612 del 2 de mayo de 2018, con el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado instruyó a su personal, para que en el ámbito de su competencia invariablemente vigilen que los recursos del Fondo Metropolitano se ejerzan conforme a los programas de obra de los contratos que formalicen y al amparo de la vigencia de los calendarios de ejecución y, en caso de que existan recursos no ejercidos en los plazos establecidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros que se generen al cierre de las cuentas específicas de los fideicomisos que administran dichos recursos.

23. Se comprobó que la contratación de las obras al amparo de los contratos de obras públicas núms. PROAGUA-CESPE-2017-003-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-004-OP-LP, PROAGUA-CESPE-2017-005-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-014-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-015-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-016-OP-LP, APAUR-CEABC-2017-017-OP-LP, C-LP-PDR-TIJ-JUEBC-17-15, C-LP-PDR-TIJ-JUEBC-17-18, y D-SDS-BC-MXL-FOMI-18-01, ejecutadas con recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana) y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Minero, se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 1,228,840.07 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,228,840.07 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 1,569,455.78 pesos están pendientes de aclaración.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 332,360.5 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en su zona metropolitana y los centros de población en la entidad federativa, ejercidos a través de los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo de la infraestructura urbana; para mejorar la movilidad en los centros de población y las condiciones de vida respecto al acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, cultura física, cultura educativa y vialidades; sin embargo, en virtud de que no existió la disponibilidad presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio y de que los proyectos ejecutivos no estaban totalmente definidos, existen retrasos en la ejecución de las obras, y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población y se desconoce la contribución por los recursos ejercidos al desarrollo urbano y regional.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 observaciones, las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Solicitudes de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 por 957.3 miles de pesos, del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tijuana.
- Rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE por 542.3 miles de pesos de los fondos metropolitanos de las ciudades de Tijuana y Mexicali.
- Pagos improcedentes o en exceso en contratos de obras públicas por 69.2 miles de pesos.
- Deficiente planeación en las obras contratadas.
- Omisiones en el registro y control de bitácoras de obra electrónica.
- No se obtuvieron previamente a la realización de los trabajos los derechos de propiedad, vía y expropiación de los inmuebles.
- Pago extemporáneo de anticipos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la Comisión Estatal del Agua, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada y la Junta de Urbanización del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III; y 85, párrafos primero y segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracción V, X y XI.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Séptima de los convenios para el otorgamiento de subsidios de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, numerales 14, incisos b), c), i), ii) y iii), 15, y 48 inciso d), y e).

Artículo 11 y Anexo 20.4, Ramo 23, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.